



Ministerio
de Ambiente

u-

EM 2020/14000/009444

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.M.290/2020

Montevideo, 28 OCT. 2020

VISTO: la comunicación realizada por la Dirección Nacional de Viabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respecto de su proyecto de ensanche y refuerzo en el Puente Cañada del Sauce sobre la Ruta 20, ubicado en el km 51.980, en la intersección con la cañada del Sauce, del departamento de Río Negro (Exp. 2020/14000/009444);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 29 de julio de 2020, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, la División Evaluación de Impacto Ambiental realizó una solicitud de información complementaria el 7 de agosto de 2020, la cual fue presentada por la interesada el 7 de setiembre de 2020;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y del certificado de clasificación, ambos de 17 de setiembre de 2020, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, por los arts. 291 y ss de la de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Concédase Autorización Ambiental Previa a la Dirección Nacional de Viabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, RUT 215440720010, respecto de su proyecto de ensanche y refuerzo en el Puente Cañada del Sauce sobre la Ruta 20, ubicado en el km 51.980, en la intersección con la cañada del Sauce del departamento de Río Negro.-

2°.- La autorización referida en el numeral anterior, se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) toda modificación significativa al proyecto, deberá ser comunicada por escrito y con antelación suficiente a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación;

b) el proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución de las actividades. De no iniciarse las mismas dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto;

c) el titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente y por escrito, la fecha del inicio de los trabajos y presentarlos planos del proyecto y la ubicación del obrador y sus infraestructuras;

d) se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para su aprobación, dentro de los 2 (dos) meses



Ministerio
de Ambiente

siguientes al finalizar la actividad, un informe de cierre y abandono.-

3º.- Rectifíquese el certificado de clasificación, por cuanto el presente proyecto no se encuentra sujeto a Autorización Ambiental de Operación (Artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005).-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la Intendencia de Río Negro.-

Adrián Peña
Ministro de Ambiente